



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 30 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 00823 00.

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por el gestor judicial de la entidad endosataria de Bancolombia S.A., (fl. 40), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALEXANDER URREGO NAVARRO y ADRIANA VILLARRAGA ESPITIA por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandante o a la persona autorizada por este (fl. 40), previa cancelación de las expensas a que haya lugar, con la anotación que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.

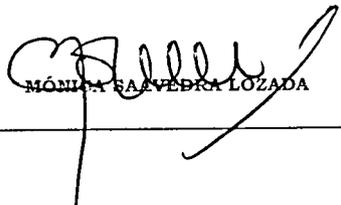
CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 67 de fecha 10-1 OCT 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-115-48 Y PCSJA 20-115-49, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SALVADORA LOZADA